

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 25 de Octubre de 1960

Núm 243

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Ministerio de Educación Nacional

#### Dirección General de Bellas Artes

Sección de Fomento de las Bellas Artes  
Secretaría de Concursos Nacionales

Convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.

#### Bases Generales

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, cateóricos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, presidirá el más antiguo y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante,

la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos serán presentados firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (Avenida de Calvo Sotelo, número 20) los días hábiles del 1 al 10 de diciembre próximo, ambos inclusive, de cuatro y media a seis y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, número 34, 6.ª planta), los mismos días expresados, de siete a ocho de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

#### Concurso de Pintura

- 1.º Tema: Paisaje.
- 2.º El procedimiento de ejecución

será óleo, y las dimensiones de 1,00 x 0,85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

#### Concurso de Escultura

1.º Tema: Proyecto de medalla conmemorativa del III centenario de la muerte de Velázquez.

2.º Los modelos en escayola deberán tener de 25 a 30 cm. de diámetro y las reducciones serán de 60 milímetros.

3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

#### Concurso de Grabado

1.º Tema libre y procedimiento también libre.

2.º Se presentará la plancha original y además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

#### Concurso de Artes Decorativas

1.º Proyecto de mural ejecutado en mosaico.

2.º Las dimensiones serán de 2,50 x 1,80 metros como máximo.

3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

#### Concurso de Literatura

1.º Tema: Colección de crónicas sobre la figura y el arte de Velázquez o sobre la España de su tiempo.

2.º Los trabajos deberán ser inéditos y su extensión de 150 folios.

3.º Se presentará un solo ejemplar, escrito a máquina.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

#### Concurso de música

1.º Tema: Colección de canciones para voz femenina con acompañamiento de orquesta o piano.

2.º Constará de tres canciones como mínimo y su duración total no será inferior a quince minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

**Concurso de Arquitectura**

1.º Tema: Proyecto de residencias para diez artistas en el monte de El Pardo dedicado a Velázquez.

2.º EL concursante propondrá el lugar de emplazamiento dentro de un marco de vocación velazqueña y lo justificará de acuerdo con su criterio, siendo libres el estilo y procedimiento de representación. El concursante tiene libertad sobre esta base para completar el programa.

3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000. Madrid, 19 de Septiembre de 1960.

4122

**Excma. Diputación Provincial de León**

ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

CONCIERTOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de aquellos industriales que tienen concertado el pago de este Arbitrio, que las cuotas correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE ESTE AÑO 1960, se ponen al cobro en recaudación

voluntaria que se iniciará el día primero de Noviembre próximo y tendrá una duración de cuarenta días.

El cobro se realizará por los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado ajustándose al itinerario establecido para la recaudación del tercer trimestre de este año.

Los que no satisfagan estas cuotas dentro del período voluntario de cobranza, incurren en el recargo del diez o veinte por ciento, según proceda.

León, 17 de Octubre de 1960.—El Presidente, José Eguigaray. 4123

**Delegación de Hacienda de León****Administración de Propiedades y Contribución Territorial****REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES****SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1961**

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos que deberán totalizar los documentos cobratorios por el concepto mencionado:

1 Número de orden...	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible a tributar		4 CUOTA al 24,08 por 100		5 RECARGO 10 por 100 C. T. Amortización empréstito		6 RECARGO 10 por 100 Paro Obrero		7 RECARGO 10 por 100 Mejoras Urbanas		8 TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	28	033	6.750,35								6.750,35	
2	Algadefe.....	65	377	15.742,78		1.124,48						16.867,26	
3	Alija del Infantado.....	271	121	65.285,94								65.285,94	
4	Almanza.....	69	640	16.769,31								16.769,31	
5	Ardón.....	141	259	34.015,17								34.015,17	
6	Arganza.....	123	213	29.669,69								29.669,69	
7	Armunia.....	2.090	356	503.357,72								503.357,72	
8	Astorga.....	2.788	310	671.425,05		47.958,93						719.383,98	
9	Balboa.....	28	860	6.949,49								6.949,49	
10	Barjas.....	43	944	10.581,72								10.581,72	
11	Bembibre.....	591	957	142.543,25								142.543,25	
12	Benavides.....	379	074	91.281,02								91.281,02	
13	Benusa.....	36	044	8.679,40								8.679,40	
14	Bercianos del Camino.....	44	931	10.819,38								10.819,38	
15	Bercianos del Páramo.....	138	065	33.246,05								33.246,05	
16	Berlanga del Bierzo.....	44	209	10.645,53								10.645,53	
17	Boca de Huérgano.....	41	288	9.942,15								9.942,15	
18	Boñar.....	697	139	167.871,07								167.871,07	
19	Borrenes.....	56	517	13.609,29								13.609,29	
20	Brazuelo.....	96	296	23.188,08								23.188,08	
21	Burón.....	43	122	10.383,78								10.383,78	
22	Bustillo del Páramo.....	85	789	20.657,99								20.657,99	
23	Cabañas Raras.....	55	326	13.322,50								13.322,50	
24	Cabreros del Río.....	75	879	18.271,66								18.271,66	
25	Cabrillanes.....	80	671	19.425,58								19.425,58	
26	Cacabelos.....	388	233	93.486,51								93.486,51	
27	Calzada del Coto.....	221	329	53.296,02								53.296,02	
28	Campazas.....	22	226	5.352,02								5.352,02	
29	Campo de la Lomba.....	16	320	3.929,86								3.929,86	
30	Campo de Villavidel.....	41	544	10.003,80								10.003,80	
31	Camponaraya.....	106	064	25.540,21								25.540,21	
32	Canalejas.....	31	000	7.464,80								7.464,80	
33	Candín.....	17	793	4.284,55								4.284,55	
34	Cármenes.....	112	703	27.138,88								27.138,88	
35	Carracedelo.....	221	583	53.357,19								53.357,19	
36	Carrizo.....	597	045	143.768,44								143.768,44	
37	Carrocera.....	124	229	29.914,34								29.914,34	
38	Carucedo.....	62	564	15.065,41								15.065,41	
39	Castilfalé.....	26	884	6.473,67								6.473,67	

1	2	3	4	5	6	7	8
40	Castrillo de Cabrera	918	221,05				221,05
41	Castrillo de la Valduerna	36.343	8.751,39				8.751,39
42	Castrillo de los Polvazares	117.671	28.335,18				28.335,18
43	Cast ocalbón	75.420	18.161,14				18.161,14
44	Castrocontrigo	106.016	25.528,65				25.528,65
45	Castrofuerte	29.023	6.988,74				6.988,74
46	Castropodame	202.630	48.793,30				48.793,30
47	Castrotierra	43.693	10.521,27				10.521,27
48	Cea	136.928	32.972,26				32.972,26
49	Cebanico	59.481	14.323,02				14.323,02
50	Cebrones del Río	168.191	40.500,39				40.500,39
51	Cimanes de la Vega	97.585	23.498,47				23.498,47
52	Cimanes del Tejar	135.260	32.570,61				32.570,61
53	Cistierna	1.472.719	354.630,74				354.630,74
54	Congosto	214.180	51.574,54				51.574,54
55	Corullón	192.276	46.300,06				46.300,06
56	Corbillos de los Oteros	73.176	17.620,78				17.620,78
57	Crémenes	92.402	22.250,40				22.250,40
58	Cuadros	210.404	50.665,28				50.665,28
59	Cubillas de los Oteros	35.630	8.579,70				8.579,70
60	Cubillas de Rueda	157.457	37.915,65				37.915,65
61	Cubillos del Sil	110.203	26.536,88				26.536,88
62	Chozas de Abajo	275.337	66.301,15				66.301,15
63	Destriana	145.897	35.132,00				35.132,00
64	El Burgo	138.578	33.369,58				33.369,58
65	Encinedo	624	150,26				150,26
66	Escobar de Campos	36.509	8.791,37				8.791,37
67	Fabero	406.484	97.881,35				97.881,35
68	Folgoso de la Ribera	87.804	21.143,20				21.143,20
69	Fresnedo	51.606	12.426,72				12.426,72
70	Fresno de la Vega	56.477	13.599,66				13.599,66
71	Fuentes de Carbajal	49.962	12.030,85				12.030,85
72	Galleguillos de Campos	97.740	23.535,79				23.535,79
73	Garrafe de Torío	189.358	45.597,41				45.597,41
74	Gordaliza del Pino	53.300	12.834,64				12.834,64
75	Gordoncillo	90.063	21.687,17				21.687,17
76	radefes	544.599	131.139,44				131.139,44
77	Grajal de Campos	162.005	39.010,80				39.010,80
78	Gusendos de los Oteros	92.155	22.190,92				22.190,92
79	Hospital de Orbigo	150.536	36.249,07				36.249,07
80	Igüeña	117.871	28.383,34				28.383,34
81	Izagre	127.950	30.810,36				30.810,36
82	Joara	34.567	8.323,73				8.323,73
83	Joarilla de las Matas	281.368	67.753,41				67.753,41
84	La Antigua	137.465	33.101,57				33.101,57
85	La Bañeza	2.287.034	550.717,79				550.717,79
86	La Ercina	227.213	54.712,89				54.712,89
87	Laguna Dalga	72.330	17.417,06				17.417,06
88	Laguna de Negrillos	201.064	48.416,21				48.416,21
89	Sena de Luna	31.784	7.653,59				7.653,59
90	La Pola de Gordón	859.027	206.853,70				206.853,70
91	La Robla	835.244	201.126,76				201.126,76
92	Las Omañas	58.417	14.066,81				14.066,81
93	La Vecilla	166.404	40.070,08				40.070,08
94	La Vega de Almanza	68.479	16.489,74				16.489,74
95	León	39.891.901	9.605.969,76	686.149,70		686.140,70	10.978.251,16
96	os Barrios de Luna	138.337	33.311,55				33.311,55
97	Los Barrios de Salas	129.574	31.201,42				31.201,42
98	Lucillo	100.882	24.292,39				24.292,39
99	Luyego	160.302	38.600,72				38.600,72
100	Llamas de la Ribera	374.835	90.260,27				90.260,27
101	Magaz de Cepeda	109.696	26.414,80				26.414,80
102	Mansilla de las Mulas	662.987	159.647,27				159.647,27
103	Mansilla Mayor	132.821	31.983,30				31.983,30
104	Maraña	14.473	3.485,10				3.485,10
105	Matadeón de los Oteros	148.230	35.693,78				35.693,78
106	Matallana de Torío	556.922	134.106,82				134.106,82
107	Matanza	114.875	27.661,90				27.661,90
108	Molinaseca	266.684	64.217,51				64.217,51
109	Murias de Paredes	84.771	20.412,86				20.412,86
110	Noceda	58.555	14.100,04				14.100,04
111	Oencia	26.791	6.451,27				6.451,27
112	Onzonilla	137.527	33.116,50				33.116,50
113	Oseja de Sajambra	27.522	6.627,30				6.627,30
114	Pajares de los Oteros	105.584	25.424,63				25.424,63
115	Palacios de la Valduerna	188.662	45.429,81				45.429,81
116	Palacios del Sil	160.962	38.759,65				38.759,65
117	Paradaseca	1.419	341,70				341,70
118	Paramo del Sil	144.575	34.813,66				34.813,66
119	Pedrosa del Rey	20.863	5.023,81				5.023,81
120	Peranzanes	20.384	4.908,47				4.908,47
121	Pobladura de Pelayo García	71.055	17.110,04				17.110,04
122	Ponferrada	13.819.477	3.327.730,06				3.327.730,06

1	2	3	4	5	6	7	8
123	Posada de Valdeón.....	23.456	5.648,20	»	»	»	5.648,20
124	Pozuelo del Páramo.....	25.124	6.049,86	»	»	»	6.049,86
125	Prado de la Guzpeña.....	41.585	10.013,67	»	»	»	10.013,67
126	Priaranza del Bierzo.....	143.709	34.605,13	»	»	»	34.605,13
127	Prioro.....	25.233	6.076,11	»	»	»	6.076,11
128	Puebla de Lillo.....	78.965	19.014,77	»	»	»	19.014,77
129	Puente Domingo Flórez.....	88.283	21.258,55	»	»	»	21.258,55
130	Quintana del Castillo.....	118.452	27.319,24	»	»	»	27.319,24
131	Quintana del Marco.....	55.289	13.313,59	»	»	»	13.313,59
132	Quintana y Congosto.....	156.945	37.792,36	»	»	»	37.792,36
133	Rabanal del Camino.....	16.966	4.085,41	»	»	»	4.085,41
134	Regueras de Arriba.....	108.786	26.195,67	»	»	»	26.195,67
135	Renedo de Valdetuéjar.....	51.484	12.397,35	»	»	»	12.397,35
136	Reyero.....	4.018	967,53	»	»	»	967,53
137	Riaño.....	199.464	48.030,93	»	»	»	48.030,93
138	Riego de la Vega.....	133.635	32.179,31	»	»	»	32.179,31
139	Riello.....	139.688	33.636,87	»	»	»	33.636,87
140	Rioseco de Tapia.....	92.849	22.358,04	»	»	»	22.358,04
141	Roperuelos del Páramo.....	68.553	16.507,56	»	»	»	16.507,56
142	Sabero.....	863.469	207.923,34	»	»	»	207.923,34
143	Sahagún.....	1.108.302	266.879,12	»	»	»	266.879,12
144	Saelices del Río.....	86.640	20.862,91	»	»	»	20.862,91
145	Salamón.....	22.633	5.450,03	»	»	»	5.450,03
146	San Adrián del Valle.....	53.072	12.779,74	»	»	»	12.779,74
147	San Andrés del Rabanedo.....	2.343.639	564.348,27	»	»	»	564.348,27
148	Sancedo.....	38.031	9.157,87	»	»	»	9.157,87
149	San Cristóbal de la Polantera.....	106.750	25.705,40	»	»	»	25.705,40
150	San Emiliano.....	115.827	27.891,14	»	»	»	27.891,14
151	San Esteban de Nogales.....	77.470	18.654,78	»	»	»	18.654,78
152	San Esteban de Valdeuza.....	72.204	17.386,2	»	»	»	17.386,2
153	San Justo de la Vega.....	404.980	97.519,18	»	»	»	97.519,18
154	San Millán de los Caballeros.....	13.994	3.369,76	»	»	»	3.369,76
155	San Pedro Bercianos.....	35.154	8.465,08	»	»	»	8.465,08
156	Santa Colomba de Curueño.....	176.922	42.602,82	»	»	»	42.602,82
157	Santa Colomba de Somoza.....	140.767	33.896,69	»	»	»	33.896,69
158	Santa Cristina de Valmadrigal.....	110.266	26.552,05	»	»	»	26.552,05
159	Santa Elena de Jamuz.....	184.541	44.437,47	»	»	»	44.437,47
160	Santa María de la Isla.....	43.500	10.474,80	»	»	»	10.474,80
161	Santa María del Monte de Cea.....	156.205	37.614,16	»	»	»	37.614,16
162	Santa María del Páramo.....	430.351	103.628,52	»	»	»	103.628,52
163	Santa María de Ordás.....	100.676	24.242,78	»	»	»	24.242,78
164	Santa Marina del Rey.....	147.762	35.581,09	»	»	»	35.581,09
165	Santas Martas.....	339.708	81.801,69	»	»	»	81.801,69
166	Santiago Millas.....	97.879	23.569,26	»	»	»	23.569,26
167	Santovenia de la Valdoncina.....	87.284	21.017,99	»	»	»	21.017,99
168	Sariegos.....	81.429	19.608,10	»	»	»	19.608,10
169	Sobrado.....	40.131	9.663,54	»	»	»	9.663,54
170	Soto de la Vega.....	335.866	80.876,53	»	»	»	80.876,53
171	Soto y Amfo.....	259.541	62.497,47	»	»	»	62.497,47
172	Toral de los Guzmanes.....	99.813	24.034,97	»	»	»	24.034,97
173	Toreno.....	450.866	108.568,53	»	»	»	108.568,53
174	Torre del Bierzo.....	406.583	97.905,19	»	»	»	97.905,19
175	Trabadelo.....	45.647	10.991,80	»	»	»	10.991,80
176	Truchas.....	218	52,49	»	»	»	52,49
177	Turcia.....	161.936	38.994,19	»	»	»	38.994,19
178	Urdiales del Páramo.....	92.609	22.300,25	»	»	»	22.300,25
179	Valdefresno.....	146.200	35.204,96	»	»	»	35.204,96
180	Valdefuentes del Páramo.....	51.247	12.340,28	»	»	»	12.340,28
181	Valdelugueros.....	30.922	7.446,02	»	»	»	7.446,02
182	Valdemora.....	15.341	3.694,11	»	»	»	3.694,11
183	Valdepiélagos.....	41.849	10.077,24	»	»	»	10.077,24
184	Valdepolo.....	206.222	49.658,26	»	»	»	49.658,26
185	Valderas.....	762.129	183.520,66	»	»	»	183.520,66
186	Valderrey.....	121.775	29.323,42	»	»	»	29.323,42
187	Valderrueda.....	91.709	22.083,53	»	»	»	22.083,53
188	Valdesamio.....	24.400	5.875,52	»	»	»	5.875,52
189	Val de San Lorenzo.....	136.294	32.819,60	»	»	»	32.819,60
190	Valdeteja.....	7.687	1.851,03	»	»	»	1.851,03
191	Valdevimbre.....	175.482	42.256,07	»	»	»	42.256,07
192	Valencia de Don Juan.....	884.217	212.919,45	»	15.208,53	»	228.127,98
193	Valverde de la Virgen.....	229.338	55.224,59	»	»	»	55.224,59
194	Valverde Enrique.....	111.682	26.893,03	»	»	»	26.893,03
195	Vallecillo.....	85.498	20.587,92	»	»	»	20.587,92
196	Valle de Finollndo.....	52.189	12.567,11	»	»	»	12.567,11
197	Vegacervera.....	45.643	10.990,83	»	»	»	10.990,83
198	Vega de Espinareda.....	136.527	32.875,70	»	»	»	32.875,70
199	Vega de Infanzones.....	133.998	32.266,72	»	»	»	32.266,72
200	Vega de Valcarce.....	97.298	23.429,36	»	»	»	23.429,36
201	Vegamián.....	45.237	10.893,07	»	»	»	10.893,07
202	Vegaquemada.....	144.646	34.830,76	»	»	»	34.830,76
203	Vegarienza.....	26.564	6.396,61	»	»	»	6.396,61
204	Vegas del Condado.....	303.026	72.968,66	»	»	»	72.968,66
205	Villablino de Lacedana.....	3.562.551	857.862,28	»	»	»	857.862,28

1	2	3	4	5	6	7	8
206	Villabraz.....	44.725	10.769,78	»	»	»	10.769,78
207	Villacé.....	82.490	19.863,59	»	»	»	19.863,59
208	Villadangos.....	83.724	20.160,74	»	»	»	20.160,74
209	Toral de los Vados.....	272.600	65.642,08	»	»	»	65.642,08
210	Villademor de la Vega.....	78.713	18.954,09	»	»	»	18.954,09
211	Villafer.....	54.199	13.051,12	»	»	»	13.051,12
212	Villafranca del Bierzo.....	486.025	117.034,82	»	»	»	117.034,82
213	Villagatón.....	174.487	42.016,47	»	»	»	42.016,47
214	Villaornate.....	34.358	8.273,41	»	»	»	8.273,41
215	Villamandos.....	57.614	13.873,45	»	»	»	13.873,45
216	Villamanín.....	520.034	125.224,19	»	»	»	125.224,19
217	Villamañán.....	237.277	57.136,30	»	»	»	57.136,30
218	Villamartín de Don Sancho.....	36.899	8.885,28	»	»	»	8.885,28
219	Villamejil.....	107.789	25.955,59	»	»	»	25.955,59
220	Villamol.....	79.152	19.059,80	»	»	»	19.059,80
221	Villamontán.....	96.939	23.342,91	»	»	»	23.342,91
222	Villamoratel.....	62.748	15.109,72	»	»	»	15.109,72
223	Villanueva de las Manzanas.....	145.595	35.079,28	»	»	»	35.079,28
224	Villaobispo de Otero.....	92.798	22.345,76	»	»	»	22.345,76
225	Villaquejada.....	120.227	28.950,66	»	»	»	28.950,66
226	Villaquilambre.....	338.649	81.546,68	»	»	»	81.546,68
227	Villarejo de Orbigo.....	1.022.790	246.287,83	»	»	»	246.287,83
228	Villares de Orbigo.....	113.569	27.347,42	»	»	»	27.347,42
229	Villasabariego.....	128.502	30.943,28	»	»	»	30.943,28
230	Villaselán.....	84.644	20.382,28	»	»	»	20.382,28
231	Villaturiel.....	204.841	49.325,71	»	»	»	49.325,71
232	Villaverde de Arcayos.....	58.783	14.154,95	»	»	»	14.154,95
233	Villazala.....	162.457	39.119,65	»	»	»	39.119,65
234	Villazanzo.....	158.873	38.256,62	»	»	»	38.256,62
235	Zotes del Páramo.....	94.686	22.800,39	»	»	»	22.800,39
TOTALES.....		103.485.467	24.919.300,47	735.224,11	15.208,53	686.140,70	26.355.873,81

León, 19 de Octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 4063

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

Autorizado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 5 de Junio de 1959, el amojonamiento del monte número 638 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia del pueblo de Canseco, del Ayuntamiento de Cármenes, cuyo deslinde fue aprobado por la anteriormente citada O.M., la que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 25 de Agosto del indicado año de 1959, se hace público que las operaciones del amojonamiento darán principio el día 28 del próximo mes de Noviembre a las nueve de la mañana, empezando por el piquete número 1, sito en el lugar denominado «Pico la Fitona» punto común a los términos municipales de Valdelugeros a Cármenes, de León y provincia de Oviedo, para aquellos interesados que quieran asistir a la práctica del mismo.

Las operaciones serán llevadas a cabo por el Ingeniero de Montes don Guillermo de Parra.

León, 17 de Octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Bó. 4119

## Distrito Minero de León

### Cancelaciones

### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 29 de Septiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el permiso de investigación «La Teresita» número 12.872, por superponerse a la concesión «Santa Bárbara» número 11.709, no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado.

Lo que se anuncia para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de Octubre de 1960.—P. E. Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura. 4121

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Calzada del Coto

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón sobre consumo de carnes, bebidas y pescados, para el ejercicio de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal,

para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Calzada del Coto, 18 de Octubre de 1960.—El Alcalde, Santiago Carbajal. 4080

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1961, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Folgo de la Ribera	4079
Calzada del Coto	4080
Toreno	4082
Villazanzo de Volderaduey	4088
Cistierna	4089
Valdelugeros	4090
Pozuelo del Páramo	4093
Pajares de los Oteros	4095
Villamartín de Don Sancho	4103
Castrillo de los Polvazares	4105
Berlanga del Bierzo	4108
Matanza	4111
San Pedro de Bercianos	4130
Zotes del Páramo	4137
La Antigua	4141
Villaornate	4146

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Folgoso de la Ribera	4079
Calzada del Coto	4080
Villazanzo de Valderaduey	4088
Cistierna	4089
Valdelugueros	4090
Pozuelo del Páramo	4093
Pajares de los Oteros	4095
Villamartín de Don Sancho	4104
Castrillo de los Polvazares	4105
Berlanga del Bierzo	4108
San Pedro de Bercianos	4128
Zotes del Páramo	4140
La Antigua	4141
Villaornate	4146

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Fabero	4076
Folgoso de la Ribera	4079
Calzada del Coto	4080
Toreno	4083
Villazanzo de Valderaduey	4088
Cistierna	4089
Valdelugueros	4090
Pajares de los Oteros	4095
Castrillo de los Polvazares	4105
Benavides	4106
Quintana del Castillo	4107
Berlanga del Bierzo	4108
Cabreros del Río	4109
Cubillas de los Oteros	4126
San Pedro de Bercianos	4131
Algadefe	4134
Almanza	4135
La Antigua	4141
Villaornate	4146
Murias de Paredes	4152

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1961, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo	4107
-----------------------	------

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Fabero	4076
Folgoso de la Ribera	4079
Calzada del Coto	4080
Vallecillo	4086
Villazanzo de Valderaduey	4088
Cistierna	4089
Valdelugueros	4090
Pozuelo del Páramo	4093
Pajares de los Oteros	4095
Campo de Villavidel	4098
Villamartín de Don Sancho	4101
Castrillo de los Polvazares	4105
Quintana del Castillo	4107
Berlanga del Bierzo	4108
Cabreros del Río	4109
Villaturiel	4115
Cubillas de los Oteros	4126
San Pedro de Bercianos	4132
Algadefe	4134
Zotes del Páramo	4139
La Antigua	4141
Villaquilambre	4143
Villaornate	4146
Murias de Paredes	4151

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1961, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Quintana del Castillo	4107
-----------------------	------

#### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con sus anejos, formado para atender el pago de la parte que corresponde al Municipio para la construcción de tres Escuelas, y tres viviendas para los señores Maestros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo

se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Quintana del Marco, 17 de Octubre de 1960.—El Alcalde, Eusebio Pérez. 4085

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fabero	4076
Folgoso de la Ribera	4079
Calzada del Coto	4080
Toreno	4081
Villazanzo de Valderaduey	4088
Cistierna	4089
Valdelugueros	4090
Pozuelo del Páramo	4093
Pajares de los Oteros	4095
Vallecillo	4096
Campo de Villavidel	4098
Villamartín de Don Sancho	4102
Castrillo de los Polvazares	4105
Quintana del Castillo	4107
Berlanga del Bierzo	4108
Cabreros del Río	4109
Matanza	4112
Toral de los Guzmanes	4114
Villaturiel	4115
Cubillas de los Oteros	4126
San Pedro de Bercianos	4128
Algadefe	4134
Zotes del Páramo	4138
La Antigua	4141
Villaquilambre	4144
Villaornate	4146
Murias de Paredes	4152

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Calzada del Coto	4080
Villaornate	4091
Pozuelo del Páramo	4093
Riego de la Vega	4094
Quintana del Castillo	4107
Toral de los Guzmanes	4114
Rodiezmo-Villamanin	4147
Villagatón	4150

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Pozuelo del Páramo 4093  
Almanza 4136

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1961:

Valcabado del Páramo 4113  
Nava de los Oteros 4116  
Garfín 4124  
San Andrés del Rabanedo 4125  
San Pedro de Barcianos 4133  
Barrio de la Tercia  
Busdongo  
Camplongo  
Casares de Arbas  
Cubillas de Arbas  
Fontún de la Tercia  
Golpejar de la Tercia  
Millaró  
Pendilla  
Poladura de la Tercia  
Rodiezmo  
San Martín de la Tercia  
Tonín  
Velilla de la Tercia  
Ventosilla  
Viadangos de Arbas  
Villanueva de la Tercia  
Villamanín 4148  
Cabañas 4149

## Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, en funciones, de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Victoriano Fernández Sanmartín, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Gordo, contra don Luciano García Fernández, también de esta ciudad, sobre pago de pesetas 3.839,50 de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda

vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que fueron valorados, pericialmente los bienes siguientes:

1. Un aparato de radio, marca «Marais», de 5 lámparas, con su voltímetro Valorado en 1.000 pesetas.

2. Un reloj de pared con la inscripción «Relojería Bayón». Valorado en quinientas pesetas.

3. Cinco mesas de madera de chopo y seis bancos de madera. Valorados en quinientas treinta pesetas.

4. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a cantina que gira bajo la denominación de «Casa Luciano», sito en el bajo de la casa señalada con el número 3 de la calle Mata-siete, cuyo inmueble es propiedad de don Manuel Rodríguez Tagarro. Valorado en cinco mil pesetas.

Importa el total de la tasación, siete mil treinta pesetas.

Para el acto de remate, se han señalado las doce horas del día diez y ocho de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada y que por lo que respecta a los derechos de arrendamiento y traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el término de treinta días en que podrá ejercitar el arrendador el derecho de tanteo y retracto.

Dado en León, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta. Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

4069 Núm. 1295.—168,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos núm. 203 de 1960, entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Octubre de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de León, accidentalmente del número dos de la misma capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Julio Maseda Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra Valcarce, contra D. Julio

Escudero de la Torre, vecino de La Robla, sin que consten otras circunstancias, y que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 3.089,59 pesetas de principal, intereses y costas, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado D. Julio Escudero de la Torre, y con su producto pago total al ejecutante D. Julio Maseda Alvarez, de las tres mil ochenta y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos de principal, interés de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen a cuyo pago con leno expresamente a dicho ejecutado, a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que mediante la publicación de edictos sirva de notificación en forma dicha sentencia al demandado referido, se expide el presente.

Dado en León a siete de Octubre de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—Ante mí: Francisco Martínez.

4003 Núm. 1296—152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. César Medina Cifuentes, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Matorrosa, contra D. Antonio Guillén Ordóñez, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, por la que el demandado fue condenado a pagar al actor la cantidad de treinta y siete mil pesetas y as costas.

En tal proceso, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y hora de las once, los bienes siguientes:

Tres mesas de madera para bar, de 80 cm de largas por 40 cm. de anchas, tasadas en 675 pesetas.

Otras tres mesas de iguales características que las anteriores, tasadas en 675 pesetas.

Veinticuatro sillas de madera seminuevas de las destinadas para bar, tasadas en 560 pesetas.

Tres mesas para bar, de dos patas, con tapa de mármol blanco, de iguales dimensiones que las anteriores, tasadas en 1.200 pesetas.

Un aparato de radio marca «A-ter», de cinco lámparas, con dos mandos y su correspondiente voltímetro, en estado de funcionamiento, tasado en 1.500 pesetas.

Una balanza de un solo plato, marca «Mobb», de cinco kilos de fuerza, de color plateado, el plato blanco, en estado de nueva, tasada en 2.500 pesetas.

Un aparato tocadiscos, marca «Melodial», con altavoz y amplificador, en estado seminuevo, tasado en 1.000 pesetas.

Una mosquera con dos puertas y dos cajones en la parte anterior, pintada de color rojo, de un metro de alta por noventa cm. de ancha, tasada en 650 pesetas.

Treinta latas de conservas de pulpo en salsa especial, clase extra, de forma ovalada, de un peso neto de 150 gramos, tasadas en 210 pesetas.

Treinta latas de conservas de callos, marca «Ledo», de 650 gramos de peso bruto, tasadas en 900 pesetas.

Cuatro botes de conservas de sardinas en aceite, de primera calidad, marca «La Guia», tasadas en 160 pesetas.

Ocho garrafrones de cristal, forrados de caña, de cabida 16 litros cada uno, tasados en 200 pesetas.

Cinco garrafrones de las mismas características que los anteriores, tasados en 125 pesetas.

Dieciocho tripas de salchichón, marca «Laura», de unos 300 gramos de peso cada una, tasadas en 351 pesetas.

Ocho botellas de anís, cuatro marca «Las Cadenas» y otras cuatro «Ahiga», de un litro cada una, tasadas en 340 pesetas.

Seis botellas de ponche, marca «La Reiderana», de  $\frac{3}{4}$  de litro cada una, tasadas en 210 pesetas.

Dos botellas de licor «Patriz», de un litro de cabida, de naranja, tasadas en 80 pesetas.

Una botella de ponche «Méndez», de  $\frac{3}{4}$  de litro, tasada en 40 pesetas.

Dos botellas de ponche «Galeyga», de  $\frac{3}{4}$  de litro, tasadas en 70 pesetas.

Cuatro botellas de ron «Cubano», de  $\frac{3}{4}$  de litro, tasadas en 140 pesetas.

Otra botella de ron «Larios», de  $\frac{3}{4}$  de litro, tasada en 35 pesetas.

Dos botellas de ginebra «Elisabet», de  $\frac{3}{4}$  de litro, tasadas en 70 pesetas.

Una botella de vino Málaga «San-són», tasada en 35 pesetas.

Un mostrador de seis metros por un metro veinte centímetros de alto, con tapa de mármol blanco, tasado en 3.000 pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local donde está instalado el establecimiento de bebidas «El Badegón», en Matarrosa, de cuyo inmueble es propietario D. Baldomero Villar, así como las dependencias anejas que son un patio en que está construida una pista de baile y una cocina, cuya renta es de

mil pesetas mensuales, tasados en cuarenta y tres mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.ª Los licitadores, para participar en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación de los bienes.

3.ª La aprobación del remate por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local de la industria del demandado, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo; y el rematante, también antes de la aprobación del remate, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado, D. Antonio Guillén Ordóñez.

Dado en Ponferrada, a catorce de Octubre de mil novecientos sesenta. Juan Barrio Iglesias.—El Secretario, Fidel Gómez.

4118 Núm. 1297.—399,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 193 de 1960, por el hecho de malos tratos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, a las 4,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Adelina Rosa Benavides, mayor de edad, soltera, hija de Diego y de María, natural de Málaga y que tuvo su domicilio en esta capital, Plaza del Conde, núm. 1 (Pensión La Castellana) y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4155

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de la Presa de las Barreras, de Villarroquel

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad en primera convocatoria para el día 6 de Noviembre, a las 3 de la tarde y para las 4 del mismo día en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes en el lugar y sitio de costumbre, Escuela de Secarejo, para tratar lo que sigue:

#### Orden del día

- 1.º Aprobación del acta anterior.
  - 2.º Renovación de Presidente de la Comunidad y mitad de vocales y suplentes.
  - 3.º Renovación del Presidente del Sindicato y mitad de vocales y suplentes.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para el año 61.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Secarejos, 21 de Octubre de 1960.  
—El Presidente de la Comunidad, David Diez.

4153 Núm. 1292.—72,45 ptas.

### Sindicato de Riegos de la Presa Camellona y Nuevo Cauce, de Sardonado

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 13 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, en el Hogar del Frente de Juventudes de Sardonado, y una hora después tendrá lugar la segunda. Los acuerdos tendrán validez al existir una perfecta conformidad entre los congregados, sin tener en cuenta el número de participantes. En la reunión se pondrán de manifiesto los siguientes temas:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Balance de cuentas.
- 3.º Nombramiento de nueva Junta.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados y para todos los efectos.

Sardonado, 11 de Octubre de 1960.  
El Presidente de la Comunidad, Victorino Vega.

3963 Núm. 1294.—68,25 ptas.